



Illinois Department of Financial and Professional Regulation

Division of Professional Regulation

JB PRITZKER
Governor

DEBORAH HAGAN
Secretary

CECILIA ABUNDIS
Acting Director
Division of Professional Regulation

30 de marzo de 2020

Guía para las agencias de cobro de deudas con licencia de Illinois y compradores de deuda con respecto al COVID-19

El 9 de marzo de 2020, el gobernador JB Pritzker declaró todos los condados del estado de Illinois área de desastre, en respuesta al brote de la COVID-19. El 20 de marzo de 2020, el gobernador emitió el Decreto Ejecutivo 2020-10 (el “Decreto Ejecutivo”), mediante el cual se exige que todas las empresas y operaciones no esenciales cesen todas las actividades dentro del estado, con excepción de ciertas operaciones básicas mínimas identificadas.

Si bien las agencias de cobro de deudas y los compradores de deudas con licencia que operan en el estado no figuran como empresas esenciales en virtud del Decreto Ejecutivo, las empresas no esenciales pueden continuar operaciones que consisten exclusivamente en empleados o contratistas que realicen actividades en sus propias residencias. La Ley de la Agencia de Cobros, Título 225 de los Estatutos Compilados de Illinois (Illinois Compiled Statutes, ILCS), secciones 425 y siguientes, no contempla la capacidad de los cobradores para realizar negocios en ningún otro lugar que no sea el domicilio que está registrado ante el Departamento de Regulación Financiera y Profesional de Illinois (el “Departamento”). Por lo tanto, se ordena a las agencias de cobro de deudas que se propongan trabajar en un lugar que no sea su domicilio legal, incluso de forma remota, que notifique al Departamento, en un plazo de 14 días de producirse cualquier cambio de dirección, de conformidad con el Título 225, ILCS 425/2.5(2).

El Departamento alienta a las agencias de cobro de deudas y a los compradores de deudas a trabajar con los consumidores para modificar los cronogramas de pago o suspender toda actividad de cobro por un período no menor de 60 días.

El Departamento recuerda a las agencias de cobro de deudas y a los compradores de deudas sus obligaciones de cumplir con la ley aplicable, incluidas, entre otras, la Ley de Prácticas Justas de Cobro de Deudas (Fair Debt Collection Practices Act, FDCPA), la Ley de Informes de Crédito Justos (Fair Credit Reporting Act, FCRA), la Ley de Ayuda Civil a Miembros Retirados de las Fuerzas Armadas, las leyes correspondientes de privacidad, y todos los demás estatutos estatales y federales aplicables.

En particular, el Departamento recuerda a los licenciarios que se adhieran estrictamente a los requisitos de la Sección 805(a)(1) de la FDCPA y la Sección 9(a)(19)(A) de la Ley de la Agencia de Cobro, que prohíben las comunicaciones en momentos y lugares que se sepan inconvenientes para el deudor. A la luz de la tensión económica, causada por la crisis de la COVID-19, el Departamento supervisará de cerca el acatamiento de estas disposiciones.

El Departamento recuerda a las agencias de cobro de deudas y a los compradores de deudas con respecto a sus deberes de precisión a tenor de la FCRA y los alienta a utilizar códigos de desastre junto con cualquier otro código de aplazamiento o indulgencia en cualquier consumidor que no pueda pagar su deuda para mitigar el impacto de la crisis en la presentación de informes crediticios.